

**Expediente: 1836-D-2024**

**Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º**.- Convalídase el Convenio Específico de Pasantías suscripto entre el Ente Municipal de Turismo y Cultura y la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata registrado bajo el número COENT-2024-6-E-MUNIMDP-EMTURYC, obrante en el expediente electrónico EX-2024-00428244- -MUNIMDP-CON#EMTURYC que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2º**.- Autorízase al Ente Municipal de Turismo y Cultura a suscribir Convenios Específicos de Pasantías con las Facultades de la Universidad Nacional de Mar del Plata con las mismas condiciones y características que las establecidas en el Convenio Específico que refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º**.- Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISIONES**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-9-2024**

**Reunión n° 20**

**ANEXO I**



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**Convenio Entes Descentralizados**

**Número:** COENT-2024-6-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Julio de 2024

**Referencia:** CONVENIO ESPECIFICO DE PASANTIAS - FACULTAS CS ECONOMICAS Y SOCIALES - UNMDP EX-2024-00412280- -MUNIMDP-CON#EMTURYC EX-2024-00428244- -MUNIMDP-CON#EMTURYC

---

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS**

Entre la FACULTAD de CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, representada en este acto por la Señora Decana, Esther Castro con domicilio en calle Funes 3250 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, y el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, representada en este acto por el Sr. BERNARDO, Martín DNI N° 17.179.601, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Belgrano 2740 de la ciudad de Mar de Plata, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", por la otra, tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la ley Nacional N° 26.427 y la OCS N° 846/10, quedando establecido que la situación de pasantía educativa no origina ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en que se desarrollan, no pudiendo utilizarse la figura para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal que trabaje en ellas.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía a través de la elaboración de Planes de Pasantías debidamente avalados por la Facultad.

## OBJETIVOS

TERCERA: Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

1. Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional de Mar del Plata en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.
2. Lograr que los pasantes:
  - a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
  - b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
  - c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
  - d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
  - e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
  - f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
  - g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la presente ley;
  - h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

## MODALIDADES

CUARTA: Las pasantías se realizarán en los lugares que establezcan "LA ORGANIZACIÓN" en cada caso, según las características propias de las mismas. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la Ley 19.587 (Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo) y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de riesgos del trabajo) y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante.-

QUINTA: La duración de las pasantías educativas se será de 12 meses, (se define en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar), por un plazo mínimo de DOS (2) meses y máximo de DOCE (12) meses. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

SEXTA: La carga horaria de la pasantía no podrá ser superior a las (20) veinte horas semanales. La misma puede ser libremente distribuida en los acuerdos individuales, no pudiendo superar cada jornada las 6 horas y treinta minutos, debiéndose desarrollar de lunes a viernes en jornada diurna. Caso contrario la organización deberá solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a:

1. Suscribir y avalar según corresponda el respectivo Acuerdo Individual de Pasantía, conforme lo establece el artículo 11° de la OCS N° 846/10 y respetar las disposiciones incorporadas por anexo a la misma.
2. Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.
3. Establecer el objetivo pedagógico de cada pasantía, que formará parte del presente Convenio.
4. Establecer la cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas.
5. Establecer el plan de capacitación tutorial en caso que resulte necesario.

OCTAVA: "LA ORGANIZACIÓN " se compromete a:

1. Solicitar a la Facultad los pasantes que necesite e informar el perfil que éstos deben reunir y las condiciones y características de realización de las actividades.
2. Presentar Constancia de Inscripción regular en la Administración Federal de Ingresos Públicos y Constancia de poseer al menos un empleado en relación de dependencia con contrato de trabajo por tiempo indeterminado (conforme al art. 90 de la Ley de Contrato de Trabajo). Fíjese el cupo máximo de los pasantes previsto en el artículo 21 de la Ley N° 26.427, en función del plantel total de trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indeterminado, conforme a la siguiente escala:
  - a) En empresas de hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores, UN (1) pasante por cada DIEZ (10) trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminada;
  - b) En empresas de DOSCIENTOS UNO (201) trabajadores en adelante: SIETE POR CIENTO (7%).

Cuando la pasantías se realicen en organismos o entidades de la administración Pública nacional, provincial o municipal, el número de pasantes o practicantes por cada no podrá exceder el SIETE POR CIENTO (7%) de la planta personal financiada y aprobada en la respectiva normativa presupuestaria.

Las personas con discapacidad definida en el artículo 2 de la Ley N° 22.431 quedan exentas de cómputo del cupo como pasante. Tampoco se computarán para calcular el cupo de pasantes a los trabajadores por tiempo indeterminado contratados bajo regímenes especiales para personas con discapacidad.

3. Entregar al pasante una asignación en moneda de curso legal, en concepto de asignación estímulo, de carácter no remunerativo, que se calculará sobre el salario básico del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa u organismo, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un Convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. En caso que no exista convención aplicable, se aplicará el salario mínimo, vital y móvil.

Cuando las remuneraciones de los trabajadores de la entidad sean variables, la asignación estímulo se calculará en proporción a ellas y se efectuará sobre el promedio de las sumas liquidadas a los trabajadores en relación de dependencia, calculadas sobre los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de pago de la misma.

4. Presentar a la facultad una declaración jurada relativa al convenio colectivo de trabajo que se aplica a su personal

que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante.

5. Dar al pasante todos los beneficios regulares y licencias que se le acuerde a su personal conforme a las características de las actividades que realicen.
6. Respetar las disposiciones sobre licencias establecidas en las normativas vigentes para la actividad específica y dando cumplimiento al Anexo V de la OCS 846/10
7. Facilitar a la Facultad la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.
8. Notificar fehacientemente, a la Secretaría de Extensión de la Facultad, la rescisión del Acuerdo Individual de Pasantía resuelto por cualquiera de las partes, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días de producido el hecho.
9. Abonar a la Facultad, a solicitud de ésta y en las condiciones que se acuerden, una retribución en concepto de gastos de administración, gestión y evaluación del Sistema de Pasantías, que no podrá superar el Cinco Por Ciento (5%) del valor de la asignación estímulo del total del convenio de pasantía, no pudiendo descontarse de ésta última.-
10. Otorgar a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 – Ley de Obras Sociales-
11. Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban, por un plazo de Cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia.-
12. Llevar un registro interno de cada convenio o acuerdo celebrado y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios conforme lo establecido en el art. 19 de la ley 25.013.-

NOVENA: "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el programa de pasantías de la Universidad Nacional de Mar del Plata en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.
2. Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje, mediante la elaboración de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos.
3. Designar, a través del Decano, al Docente Guía para cada pasante, de acuerdo con la cláusula DECIMA, entregando a pedido de éstos, una certificación de las funciones cumplidas, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.
4. Avalar, a través del Decano, el Plan de Pasantías a desarrollar por cada pasante según las tareas que "LA ORGANIZACIÓN " le asigne a cada uno de ellos.
5. Avalar, a través del Decano, el Acuerdo Individual de Pasantía suscripto entre "LA ORGANIZACIÓN " y cada pasante.

#### TUTORES

DECIMA: La FACULTAD designará un "Docente Guía" para cada pasante quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del pasante. Asimismo "LA ORGANIZACIÓN " designará un "Tutor" para cada

pasante que tenga experiencia laboral acorde a las actividades a desarrollar, y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Ellos serán los responsables del control y evaluación técnica del Plan de Pasantías, siendo obligación de los mismos:

- a) Elaborar de manera conjunta el plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos;
- b) Elaborar informes periódicos que se incorporarán al legajo individual de cada pasante;
- c) Elevar a la Facultad el informe a que hace referencia la disposición contenida en el la cláusula DECIMO PRIMERA.-

DECIMO PRIMERA: En el término de 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, ambos tutores presentarán a la Facultad, sendos informes evaluando el desempeño del pasante en la misma.

#### PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN.

DECIMO SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 24 (veinticuatro) meses renovables en forma automática por igual término salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento.

DECIMO TERCERA: Este convenio y/o sus anexos suscritos, podrán suspenderse o denunciarse mediando un aviso a la contraparte, con una anticipación de 30 (treinta) días, cuando se incurra en incumplimiento de los mismos, dentro de los 15 (quince) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

DECIMO CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de la empresa de alguno de los requisitos o características del sistema, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y será considerada contrato laboral por tiempo indeterminado no registrado.

DECIMO QUINTA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mar del Plata, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente contrato, como así también de todas las obligaciones emergentes de éstos.

DECIMO SEXTA: El presente convenio queda sujeto a modificaciones en virtud de las futuras adecuaciones que pudieran surgir de acuerdo a la Ley N° 26.427.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los..... días del mes.....del año.....

*Se deja establecido que el documento embebido es copia fiel al original que firmara ológrafamente el Sr. Bernardo Martín en su carácter de Presidente del Ente Municipal de Turismo y Cultura y la Sra. Esther Castro en su carácter de Decana de la Facultad de Cs. Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.*

Digitally signed by BERNARDO Martin  
Date: 2024.07.18 11:20:46 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Bernardo Martin  
Presidente  
Ente Municipal de Turismo y Cultura

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Signatario: Ana Rosa Di Caprio  
Desde: SGL v2.3  
Fecha: 2024.08.16 08:54:06 ART

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2024.07.18 11:20:49 -03:00



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

### CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS

Entre la FACULTAD de CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, representada en este acto por la Señora Decana, Esther Castro con domicilio en calle Funes 3250 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, y el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, representada en este acto por el Sr. BERNARDO, Martín DNI N° 17.179.601, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Belgrano 2740 de la ciudad de Mar de Plata, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", por la otra, tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la ley Nacional N° 26.427 y la OCS N° 846/10, quedando establecido que la situación de pasantía educativa no origina ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en que se desarrollan, no pudiendo utilizarse la figura para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal que trabaje en ellas.

**SEGUNDA:** Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía a través de la elaboración de Planes de Pasantías debidamente avalados por la Facultad.

### OBJETIVOS

**TERCERA:** Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

1. Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional de Mar del Plata en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.
2. Lograr que los pasantes:
  - a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
  - b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
  - c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
  - d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
  - e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
  - f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
  - g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1° de la presente ley;
  - h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

CP, Esther Castro  
DECANA  
Facultad de Cs. Económicas y Sociales



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

### **MODALIDADES**

**CUARTA:** Las pasantías se realizarán en los lugares que establezcan "LA ORGANIZACIÓN" en cada caso, según las características propias de las mismas. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la Ley 19.587 (Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo) y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de riesgos del trabajo) y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante.-

**QUINTA:** La duración de las pasantías educativas se será de 12 meses, (se define en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar), por un plazo mínimo de DOS (2) meses y máximo de DOCE (12) meses. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

**SEXTA:** La carga horaria de la pasantía no podrá ser superior a las (20) veinte horas semanales. La misma puede ser libremente distribuida en los acuerdos individuales, no pudiendo superar cada jornada las 6 horas y treinta minutos, debiéndose desarrollar de lunes a viernes en jornada diurna. Caso contrario la organización deberá solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a:

1. Suscribir y avalar según corresponda el respectivo Acuerdo Individual de Pasantía, conforme lo establece el artículo 11° de la OCS N° 846/10 y respetar las disposiciones incorporadas por anexo a la misma.
2. Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.
- 3.- Establecer el objetivo pedagógico de cada pasantía, que formará parte del presente Convenio.
- 4.- Establecer la cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas.
- 5.- Establecer el plan de capacitación tutorial en caso que resulte necesario.

**OCTAVA:** "LA ORGANIZACIÓN " se compromete a:

1. Solicitar a la Facultad los pasantes que necesite e informar el perfil que éstos deben reunir y las condiciones y características de realización de las actividades.
2. Presentar Constancia de Inscripción regular en la Administración Federal de Ingresos Públicos y Constancia de poseer al menos un empleado en relación de dependencia con contrato de trabajo por tiempo indeterminado (conforme al art. 90 de la Ley de Contrato de Trabajo). Fijese el cupo máximo de los pasantes previsto en el artículo 21 de la Ley N° 26.427, en función del plantel total de trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indeterminado, conforme a la siguiente escala:
  - a) En empresas de hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores, UN (1) pasante por cada DIEZ (10) trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminada;
  - b) En empresas de DOSCIENTOS UNO (201) trabajadores en adelante: SIETE POR CIENTO (7%).

Cuando la pasantías se realicen en organismos o entidades de la administración Pública nacional, provincial o municipal, el número de pasantes o practicantes por cada no podrá exceder el SIETE POR CIENTO (7%) de la planta personal financiada y aprobada en la respectiva normativa presupuestaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

Las personas con discapacidad definida en el artículo 2 de la Ley Nº 22.431 quedan exentas de cómputo del cupo como pasante. Tampoco se computarán para calcular el cupo de pasantes a los trabajadores por tiempo indeterminado contratados bajo regímenes especiales para personas con discapacidad.

3. Entregar al pasante una asignación en moneda de curso legal, en concepto de asignación estímulo, de carácter no remunerativo, que se calculará sobre el salario básico del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa u organismo, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un Convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. En caso que no exista convención aplicable, se aplicará el salario mínimo, vital y móvil.

Cuando las remuneraciones de los trabajadores de la entidad sean variables, la asignación estímulo se calculará en proporción a ellas y se efectuará sobre el promedio de las sumas liquidadas a los trabajadores en relación de dependencia, calculadas sobre los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de pago de la misma.

4. Presentar a la facultad una declaración jurada relativa al convenio colectivo de trabajo que se aplica a su personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante.
5. Dar al pasante todos los beneficios regulares y licencias que se le acuerde a su personal conforme a las características de las actividades que realicen.
6. Respetar las disposiciones sobre licencias establecidas en las normativas vigentes para la actividad específica y dando cumplimiento al Anexo V de la OCS 846/10
7. Facilitar a la Facultad la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.
8. Notificar fehacientemente, a la Secretaría de Extensión de la Facultad, la rescisión del Acuerdo Individual de Pasantía resuelto por cualquiera de las partes, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días de producido el hecho.
9. Abonar a la Facultad, a solicitud de ésta y en las condiciones que se acuerden, una retribución en concepto de gastos de administración, gestión y evaluación del Sistema de Pasantías, que no podrá superar el Cinco Por Ciento (5%) del valor de la asignación estímulo del total del convenio de pasantía, no pudiendo descontarse de ésta última.-
10. Otorgar a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 – Ley de Obras Sociales-
11. Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban, por un plazo de Cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia.-
12. Llevar un registro interno de cada convenio o acuerdo celebrado y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios conforme lo establecido en el art. 19 de la ley 25.013.-

**NOVENA:** "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el programa de pasantías de la Universidad Nacional de Mar del Plata en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.
2. Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje, mediante la elaboración de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos.
3. Designar, a través del Decano, al Docente Guía para cada pasante, de acuerdo con la cláusula DECIMA, entregando a pedido de éstos, una certificación de las funciones cumplidas, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.
4. Avalar, a través del Decano, el Plan de Pasantías a desarrollar por cada pasante según las tareas que "LA ORGANIZACIÓN" le asigne a cada uno de ellos.
5. Avalar, a través del Decano, el Acuerdo Individual de Pasantía suscripto entre "LA ORGANIZACIÓN" y cada pasante.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA  
.....

### TUTORES

**DECIMA:** La FACULTAD designará un "Docente Guía" para cada pasante quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del pasante. Asimismo "LA ORGANIZACIÓN " designará un "Tutor" para cada pasante que tenga experiencia laboral acorde a las actividades a desarrollar, y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Ellos serán los responsables del control y evaluación técnica del Plan de Pasantías, siendo obligación de los mismos:

- a) Elaborar de manera conjunta el plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos;
- b) Elaborar informes periódicos que se incorporarán al legajo individual de cada pasante;
- c) Elevar a la Facultad el informe a que hace referencia la disposición contenida en el la cláusula DECIMO PRIMERA.-

**DECIMO PRIMERA:** En el término de 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, ambos tutores presentarán a la Facultad, sendos informes evaluando el desempeño del pasante en la misma.

### PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN.

**DECIMO SEGUNDA:** El plazo de vigencia del presente convenio será de 24 (veinticuatro) meses renovables en forma automática por igual término salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento.

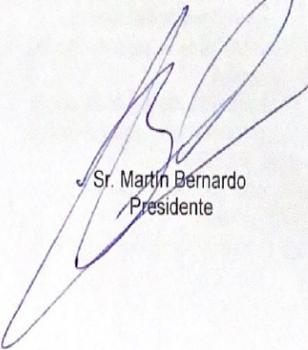
**DECIMO TERCERA:** Este convenio y/o sus anexos suscritos, podrán suspenderse o denunciarse mediando un aviso a la contraparte, con una anticipación de 30 (treinta) días, cuando se incurra en incumplimiento de los mismos, dentro de los 15 (quince) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

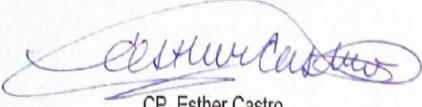
**DECIMO CUARTA:** En caso de incumplimiento por parte de la empresa de alguno de los requisitos o características del sistema, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y será considerada contrato laboral por tiempo indeterminado no registrado.

**DECIMO QUINTA:** Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mar del Plata, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente contrato, como así también de todas las obligaciones emergentes de éstos.

**DECIMO SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a modificaciones en virtud de las futuras adecuaciones que pudieran surgir de acuerdo a la Ley Nº 26.427.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los 04 días del mes Junio del año 2024

  
Sr. Martín Bernardo  
Presidente

  
CP. Esther Castro  
Decana